

ESTADO No. 058
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **14 de septiembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA	3	1-09-2015	0925	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 7712 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 11222 de fecha 25 de Marzo de 2014, No. 15283 de fecha 12 de Junio de 2014, correspondientes a los ciclos 3 y 4 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No.7712 sobre el Concepto Técnico No 540 de fecha 21 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión 7712 el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las declaraciones de producción de regalías, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído, y como lo indica el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue los Formatos Básicos mineros correspondientes al semestral de 2013, 2014, formato anual de 2013 y 2014 con sus respectivos planos actualizados, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 7712 para que realice el cambio del valor asegurado en la póliza N°01DL018115 con vigencia desde 27 de febrero de 2015 hasta 27 de febrero de 2016, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad de los contratos de concesión números 7712 y FAM-141, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído y como lo indica el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular, para que allegue la licencia ambiental que autorice actividad minera conforme se expuso en el Concepto Técnico No 540 de fecha 21 de agosto de 2015 de los contratos de concesión N°7712 y N°FAM-141 que forman parte de una integración de áreas autorizada por la resolución N°GTRCT-0032 de 26 de febrero de 2009 expedida por INGEOMINAS.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LH6-15231	VLADIMIR ALFREDO GOMEZ PARADA	2	9-09-2015	0985	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir bajo causal de caducidad al concesionario del Contrato LH6-15231 conforme lo establece en el artículo 112 literal D, de la ley 685 del 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 31/03/2015 al 31/03/2016, la suma de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 2.114.665), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	HI4-13251	GRAFITOS DE COLOMBIA	2	9-09-2015	0986	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir bajo causal de caducidad al concesionario del Contrato HI4-13251 conforme lo establece en el artículo 112 literal D, de la ley 685 del 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 20/06/2015 al 19/06/2016, la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATRCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$10.303.438), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%) los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	JH5-15531	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	2	9-09-2015	0987	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al concesionario del Contrato JH5-15531 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 25/03/2015 al 24/03/2016, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$298.280), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

EST-VSC-PARCU-058

AUTO	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	9-09-2015	0988	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° JHE-08581, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO del canon superficiario correspondiente al Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 27 de Abril de 2015 y hasta el 27 de Abril de 2016, la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.196.070), o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: <u>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	577 (HHGI-03)	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	4	9-09-2015	0989	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°01445 de fecha 17 de Septiembre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01445 de fecha 17 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa implementación de la señalización, preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGI-03 (577), para que corrija lo evidenciado en campo relacionado con la terraza creada con el material extraído tiene una altura superior a la terraza generada con los sobre tamaños al margen derecho del rio, lo cual puede ocasionar desbordamientos en épocas invernales donde el caudal de agua es mayor, afectando en ese sector el talud de la vía Los Patios - Pamplona; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGI-03 (577), para que se sirva dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera en labores a cielo abierto, ya que no cuenta con Servicio de agua potable, Alcantarillado o pozo séptico, ni extintores incumpliendo con la normatividad en materia de Seguridad e Higiene Minera; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGI-03 (577), para que se sirva el plano actualizado de la mina; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGI-03 (577), para que se sirva corregir el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013 ya que la producción reportada no concuerda con lo declarado; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGI-03 (577), para que se sirva implementar los procedimientos</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

					<p>adecuados de registro, control de inventario y volúmenes de producción en boca de mina; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a los titulares del contrato de concesión N° HHGI-03 (577), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 75.525) correspondiente a los intereses generados por el pago extemporáneo en la declaración, producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del II y III trimestre de 2013 y del II y III trimestre de 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR el pago por UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.025.138) por concepto de la vista de Fiscalización y Seguimiento efectuada en el primer semestre de 2011, lo anterior según concepto técnico PARCU N°0605 de fecha 03 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza minero ambiental No. 20159070006202 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A, lo anterior según concepto técnico PARCU N°0605 de fecha 03 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2014 y del I y II trimestre de 2015 lo anterior según concepto técnico PARCU N°0605 de fecha 03 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010, del I, II, III y IV trimestre 2011 y I trimestre de 2012 lo anterior según concepto técnico proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander y refrendado según concepto técnico PARCU N°0605 de fecha 03 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 y semestral de 2015, lo anterior según recomendación concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander y refrendado mediante concepto técnico PARCU N°0605 de fecha 03 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta..</p> <p>ARTICULO DECIMOCUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009, 2010, 2011 y 2012 lo anterior según recomendación concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander y refrendado mediante concepto técnico PARCU N°0605 de fecha 03 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta..</p> <p>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) y CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEXTO CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0605 de fecha 03 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

<p>AUTO</p>	<p>602 (HHGJ-03)</p>	<p>AMANDA ARÉVALO VERGEL</p>	<p>3</p>	<p>9-09-2015</p>	<p>0990</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0433 de fecha 11 de Abril de 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al Concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0433 de fecha 11 de abril de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa implementación de la señalización, preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al Concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0433 de fecha 11 de abril de 2014, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad para que se sirviera reanudar las actividades a la etapa en la que se encuentra.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al Concesionario para que allegue el comprobante de pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.361.902), por concepto de visita técnica de fiscalización requerida mediante AUTO 00366 del 16 de marzo de 2011 Notificado en Estado No. 31 del 17 de marzo de 2011 y así mismo presente el comprobante por valor de CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$403.842), por concepto de pago de visita de fiscalización requerida mediante AUTO 001068 del 11 de septiembre de 2011 Notificado en Estado No. 130 del 13 de septiembre de 2011.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de concesión, para que se sirva cumplir con la presentación del Póliza Minero Ambiental, la cual fue requerida mediante auto PARCU N° 0433 de fecha 11 de abril de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGJ-03 (602), para que se sirva elaborar, socialice y presente los reglamentos de seguridad e higiene minera y salud ocupacional; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
-------------	--------------------------	----------------------------------	----------	------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGJ-03 (602), para que se sirva presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del I y II trimestre de 2010 y del III y IV trimestre de 2014 y del I y II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGJ-03 (602), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 y semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2010, lo anterior según Concepto Técnico No. 002361 del 02 de Marzo del 2011, proferido por la Secretaría de Minas Energía de Norte de Santander</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2008, así como al primer I, II, III y IV trimestre del 2009, lo anterior según Concepto Técnico No. 001417 del 29 de Junio del 2010, proferido por la Secretaría de Minas Energía de Norte de Santander.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2009 y 2010, lo anterior según recomendación de concepto técnico proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander y así mismo los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, 2012, 2013 y Semestral de 2014 según concepto técnico PARCU N°0614 de fecha 03 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II – III – IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013,</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>I – II trimestre de 2014, lo anterior según concepto técnico PARCU N°0613 de fecha 03 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CÓRRASE traslado al Concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) y CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0614 de fecha 03 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	548 (HGUN-03)	MANUEL DEMECIO VERGEL PÉREZ – RAMIRO LÁZARO BUIRAGO – RAMÓN JESÚS VILLAMIZAR SILVA – RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA	2	9-09-2015	0991	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HGUN-03 (548), para que se sirva Presentar el Formato Básico Minero semestral de 2015, Anual de 2011, 2013 y 2014 junto con su respectivo plano de labores; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° HGUN-03 (548), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 y semestral 2013 y 2014, lo anterior según recomendación del Grupo Bureau Veritas Tecniconrol mediante Informe de Fiscalización Integral ciclos TRES (3) y refrendado mediante concepto técnico PARCU N°0583 de fecha 28 de agosto de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0583 de fecha 28 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto al requerimiento de cobro de canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje en estos momentos se encuentra suspendidos dichos requerimientos teniendo en cuenta que el contrato de concesión se encuentra en SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES hasta el próximo 25 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	640 (HHOH-09)	SOCIEDAD EXPLOTACIÓN DE MINERALES LTDA.	2	9-09-2015	0992	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el tramite administrativo iniciado mediante auto PARCU N°01214 de fecha 25 de agosto de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0622 de fecha 4 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión No. HHOH – 09 (640), para que se sirva actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ya que según lo evidenciado en el expediente el concesionario viene realizando ejecutando trabajos de explotación mayores a los aprobados en dicho documento técnico; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión No. HHOH – 09 (640), para que se sirva presentar los registros de producción de la explotación; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión No. HHOH – 09 (640), para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el taller y los patios de acopio; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión No. HHOH – 09 (640), para que se sirva presentar la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2015 ya que la producción reportada con concuerda con la declarada en los Formularios de Declaración, liquidación y Producción de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del I y II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. HHOH – 09 (640), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$191.295) correspondiente a los intereses generados de las declaraciones de producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del I, II y III trimestre de 2013, del I, II, III y IV trimestre de 2014 y del I y II trimestre de 2015 cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

					<p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión No. HHOH – 09 (640), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II y IV trimestre de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0622 de fecha 4 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 y 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0622 de fecha 4 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009 y 2010, lo anterior según recomendación de los conceptos técnicos PARCU 205, 0957, 01300, 01552 y refrendados según concepto técnico PARCU N°0622 de fecha 4 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

<p>AUTO</p>	<p>389 (HEND-02)</p>	<p>FERTISUELOS LTDA.</p>	<p>2</p>	<p>9-09-2015</p>	<p>0993</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0617 de fecha 3 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° HEND-02 (389), para que se sirvan cumplir con los requerimientos efectuados mediante auto PARCU N°0404 del 01 de Julio de 2015 y con el auto PARCU N°0773 de fecha 23 de Julio de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, a los Titulares de la Licencia de Explotación N° HEND-02 (389), para que presente el Formato Básico Mineros anual 2014, y el FBM semestral 2015; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, a los Titulares de la Licencia de Explotación N° HEND-02 (389), para que presente el Formato Básico Mineros anual 2014, y el FBM semestral 2015; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO</p>	<p>397 (HDPD-01)</p>	<p>SAMUEL TORRES PAEZ</p>	<p>4</p>	<p>9-09-2015</p>	<p>0994</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0345 de fecha 24 de febrero de 2015, en el cual se le requirió bajo apremio de multa para que presente un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, correspondiente a las recomendaciones plasmadas en el informe de inspección de campo realizada el 9 de febrero de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDPD-01 (397), para que se sirva implementar la señalización, preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDPD-01 (397), para que se sirva Presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDPD-01 (397), para que se sirva corregir el Formato Básico Minero de la anualidad de 2012 debido a que la producción reportada no concuerda con los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDPD-01 (397), para que se sirva Presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDPD-01 (397), para que se sirva alinderar el área del contrato, realizar una topografía detallada del cauce del río y así mismo presente el cronograma de</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

					<p>actividades a desarrollar dentro del área de contrato; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° HDPD-01 (397), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a los titulares del contrato de concesión N° HDPD-01 (397), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago de los formularios de declaración, producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del II trimestre de 2012, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a los titulares del contrato de concesión N° HDPD-01 (397), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de VEINTIDÓS MIL</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

					<p>VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$22.028) correspondiente a los intereses generados por el pago extemporáneo en la declaración, producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del III y IV trimestre de 2012 y del I y II trimestre de 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° HDPD-01 (397), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO del faltante del canon superficario del segundo año de la etapa de exploración por valor de DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.089) correspondiente al periodo del 19 de agosto de 2004 al 19 de Agosto de 2005, de igual forma allegue el comprobante de PAGO del canon superficario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 447.984) correspondiente al periodo del 19 de agosto de 2006 al 19 de Agosto de 2007, así mismo allegue el comprobante de PAGO del canon superficario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 476.181) correspondiente al periodo del 19 de agosto de 2007 al 19 de Agosto de 2008 y así mismo allegue el comprobante de PAGO del canon superficario de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 506.727) correspondiente al periodo del 19 de agosto de 2008 al 19 de Agosto de 2009, o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

					<p>la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° HDPD-01 (397), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual (explotación), o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral 2012 y de 2014 y así mismo los FBM de las anualidades de 2013 y 2014, lo anterior según recomendación del Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol mediante Informe de Fiscalización Integral y refrendado mediante concepto técnico PARCU N°0631 de fecha 04 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) y CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0631 de fecha 04 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	603 (HJKB-01)	SERGIO ANTONIO PEDRAZA GARCIA	2	9-09-2015	0995	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el tramite administrativo iniciado mediante auto PARCU N°0881 de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0629 de fecha 4 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) y CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
AUTO	171-93	ARION S.A. – MULTINVERSIONES MINERAS LTDA.	4	9-09-2015	0996	<p>ARTICULO PRIMERO: REQERIR al titular del Contrato de Mediana Explotación-Exploración Carbonífera No.171-93, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013 con su plano respectivo, Semestral y Anual 2014 con su plano respectivo y Semestral 2015, para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha documentación técnica so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio de multa.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR: los Formatos Básicos Mineros Semestral 2011, 2012 y 2013, al igual que los Formatos Básicos Mineros Anual 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 ya que se encuentran Acorde a lo establecido para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0619 de fecha 04 de septiembre del año 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTIUCLO SEGUNDO: REQUERIR Se requerirá al titular del Contrato de Mediana Explotación-Exploración Carbonífera No.171-93, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, para que allegue Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2014, y I y II trimestre 2015, para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha documentación técnica so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio de multa.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2012, y I y II 2013, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0619 de fecha 04 de septiembre del año 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 4 No. 18099 de fecha 05 de Agosto de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de Agosto de 2015, bajo la Constancia No. 2015-8-1312, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado al titular del contrato de mediana explotación carbonífera N°171-93, mediante Auto PARCU-0624 del 21 de Mayo de 2014, por el incumplimiento en el cumplimiento de la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, LICENCIA AMBIENTAL y pago por VISITA DE FISCALIZACION y DECLARACION DE REGALIAS</p> <p>ARTICULO QUINTO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADFUCIDAD iniciado al titular del contrato de mediana explotación carbonífera N°171-93, mediante Auto PARCU-0624 del 21 de Mayo de 2014, por el incumplimiento en el cumplimiento de la presentación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0619 de fecha 04 de septiembre del año 2015, para su conocimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	LQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA Y OTROS	2	9-09-2015	0997	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 literal d) “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” del Canon superficial por valor de \$ 54.522 correspondientes al faltante en el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 8/02/2014 al 7/02/2015, igualmente el pago de \$ 1`325.724 correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 8/02/2015 al 7/02/2016, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Para lo cual se le otorga un término (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se culminara el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	1979T	EXPLOCAR LTDA.	4	10-09-2015	0998	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010, Anual 2011, Semestral y anual 2012, y Semestral 2013 ya que están debidamente diligenciados y coinciden con lo reportado por pago de regalías, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0637 de fecha 09 de septiembre del año 2015,.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR del Formato Básico Minero Semestral 2011, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0637 de fecha 09 de septiembre del año 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 1979T, bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscriptor entre las partes, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual 2013 con su plano respectivo, Semestral y Anual 2014 con su plano respectivo y Semestral 2011 y 2015, para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha documentación técnica so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio de multa.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: APROBAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2011, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0637 de fecha 09 de septiembre del año 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre 2011, I, II, III y IV trimestre 2012 y I y II trimestre 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0637 de fecha 09 de septiembre del año 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 1979T, bajo apremio de multa de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscriptor entre las partes, para que allegue el pago por faltante de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre 2011, I, II, III y IV trimestre 2012 y I y II trimestre 2013, para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha documentación técnica so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio de multa.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado Mediante auto PARCU-1484 del 25 de Septiembre de 2014, resolvió no aprobar el Programa de Trabajos y obras (PTO) del Contrato de Concesión No. 1979T por el incumplimiento en la presentación de las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO CUARTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.49-44-101002243 con vigencia 11 de Diciembre de 2014 al 11 de Diciembre de 2015, la cual fue liquidada de acuerdo a constancia del 04 de Noviembre de 2014, esto es por recomendación del Concepto PARCU-0637 de fecha 09 de septiembre del año 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 11517 de fecha 22 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 14203 de fecha 05 de Junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0637 de fecha 09 de septiembre del año 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	GE6-145	SOCIEDAD INTERNACIONAL COAL INVESTMENTS COLOMBIA	2	10-09-2015	0999	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir Bajo Causal de Caducidad al concesionario del Contrato GE6-145 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la PRIMERA Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22 DE ABRIL DE 2015 HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2016, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 4'604.639), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	JDT-08073X	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	5	10-09-2015	1000	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0626 de fecha 04 de septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: CULMINAR el tramite admisnitrativo sancionatorio de caducidad iniciado mediante Auto PARCU N°0526 de fecha 05 de Mayo del 2014, por el incumplimiento en el pago por concepto de canon superficiao correspondiente a la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONTRUCCION Y MONTAJE.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el articulo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula decimo septima numeral 17.4 del contrato suscriptor entre las partes, para que el titular del contrato de concesion minera N° JDT-08073X allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE tal como consta en la parte mtoiva de este proveído; por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera N° JDT-08073X, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual del 2010, 2011, 2012, 2013, y anual del 2014, del contrato de concesión minera N° JDT-08073X, toda vez que estos se encuentran bien diligenciados, esto es por recomendación del Concepto técnico PARCU- 0626 de fecha 04 de Septiembre de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera N° JDT-08073X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formato básico minero semestral del año 2014 y 2015 para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera N° JDT-08073X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular allegue el pago de visita de inspección de campo correspondiente al año 2013, tal como consta en l aparte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTIUCLO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número N° JDT-08073X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Programa de trabajos y Obras, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° JDT-08073X, debe saber que solo pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al Titular Minero del Contrato de Concesión N° JDT-08073X, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de minería emitirá</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>resolución motivada que apruebe o rechace la solicitud de cesión impetrada por el titular minero.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión N° JDT-08073X, concepto técnico PARCU-0626 de fecha 04 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	193T (HCBG-20)	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA.	4	10-09-2015	1001	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formatos básicos Mineros Semestral 2014 y Semestral 2015, ya que se adecuan a lo estipulado para tal fin; esto es por recomendación del Auto PARCU-0640 del 09 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: APROBAR los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0640 del 09 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 49-43-101000066 con vigencia 12 de Febrero de 2015 al 12 de Febrero de 2016, Por recomendación del Auto PARCU-0640 del 09 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 49-43-101000066 y la Póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101000937 con vigencia 12 de Febrero de 2015 al 12 de Febrero de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es Por recomendación del Auto PARCU-0640 del 09 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera (23.1) del contrato en virtud de aporte N° 193T suscrito entre las partes y los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que el titular del contrato de mediana explotación carbonífera allegue la modificación de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera (23.1) del contrato en virtud de aporte N° 193T suscrito entre las partes, para que implemente la debida señalización informativa en el titulo en mención, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 9015 de fecha 29 de Enero de 2014 bajo la Constancia No 2015-8-1306, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0640 del 09 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	1895T (HCBG-38)	ANA ELVIRA PAEZ CASTRO – HERLINDA CASTRO DE PAEZ	4	10-09-2015	1002	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2010, 2011 y 2013, y Anual 2010 ya que la información consignada es responsabilidad del titular; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0639 de fecha 09 de septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros el Semestral 2012, 2014 y 2015, y Anual 2011, 2012, 2013 y 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto PARCU-0639 de fecha 09 de septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato en virtud de aporte N°1895T (HCBG-38) allegue el ajuste de los Formatos Básicos Mineros el Semestral 2012, 2014 y 2015, y Anual 2011, 2012, 2013 y 2014, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTIUCLO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Pequeña Explotación-Exploración Carbonífera No. 1895T (HCBG-38), para que allegue el pago por pago extemporáneo de regalías correspondiente al III trimestre 2013, I trimestre de 2015, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III Y IV trimestre 2012, I, II y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014 ya que se encuentran debidamente diligenciados, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-xx de fecha xxx de septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: NO APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0639 de fecha 09 de septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes al titular del Contrato de Pequeña Explotación-Exploración Carbonífera No. 1895T (HCBG-38), allegue el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre 2015, I y II trimestre de 2011, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato en virtud de aporte 1895T (HCBG-38), suscrito entre las partes, para que implemente la debida señalización informativa en el titulo en mención, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTÍCULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 12814 de fecha 04 de Junio de 2014 y CICLO 4 No. 18099 de fecha 05 de Agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0639 de fecha 09 de septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	384 (HDVE-01)	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA – MARISELA VILLALBA FERREIRA	3	10-09-2015	1003	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° HDVE-01 (384), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO de los intereses de la declaración de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondientes al IV trimestre de 2010 y al I, II, III y IV trimestre de 2013 y del I y II de 2014 por valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$32.452); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDVE-01 (384), para que se sirva implementar el manejo y seguimiento en cuanto al reporte de accidentes, incidentes y fatalidades que se pueden presentar durante las actividades; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDVE-01 (384), para que se sirva acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o se sirva actualizar el mismo teniendo en cuenta lo evidenciado por el grupo Bureau Veritas Tecnicontrol en lo concerniente al frente de explotación; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDVE-01 (384), para que se sirva allegar el plano actualizado de la mina; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDVE-01 (384), para que se sirva implementar el registro del material explotado; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDVE-01 (384), para que se sirva aumentar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDVE-01 (384), para que se sirva presentar registro fotográfico y copia de las planillas de acta de entrega de los elementos de protección personal, lo anterior teniendo en cuenta que en la visita realizada por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol se evidenció que los trabajadores no contaban con dichos elementos; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HDVE-01 (384), para que se sirva presentar copia de las planillas de afiliación al sistema de seguridad social con el riesgo correspondiente al sistema de administración de riesgos laborales, lo anterior teniendo en cuenta que en la vista de fiscalización y seguimiento no se presentaron dichos soportes; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental –CORPONOR- de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería, lo anterior teniendo en cuenta los hallazgos evidenciados.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0644 de fecha 09 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO	404		2	10-09-2015	1004	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula</p>

EST-VSC-PARCU-058

	(HBEK-03)	TEJAR SANTA TERESA S.A.			<p>DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° HBEK-03 (404), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO del faltante del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$100.963,46); correspondiente al periodo del 29 de Septiembre de 2006 al 29 de Septiembre de 2007; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HBEK-03 (404), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HBEK-03 (404), para que se sirva presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas</p>
--	-----------	----------------------------	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

						<p>del II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0630 de fecha 04 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL	4	10-09-2015	1005	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de confromidad con lo establecido en el artiuclro 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula decimo septima numeral 17.4 del contrato suscriptor entre las partes, para que el titular del contrato de concesion minera N° FEC-162 allegue el pago allegue los pagos al faltante del canon de la PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, tal como consta en la parte mtoiva de este proveído; por tal razón se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p>PARAGRAFO 1: RECORDAR al titular del contrato de concesión minera N° FEC-162 que las constancias de dicho pago deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de multa iniciado al del contrato de concesión minero N°FEC-162, por medio de auto PARCU-0638 de fecha 28 de mayo de 2015, notificado en estado jurídico N°035 de fecha 02 de junio de 2015, por la no presentación del Programa de trabajos y Obras, de conformidad con lo que se rige en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTÍCULO TERCERO- APROBAR la póliza de garantía minera N° 11-43-101003334 con vigencia hasta el 1 de julio de 2016, ya que se ajusta a lo estipulado para el contrato en ejecución, por lo tanto se aprobará; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0632 de fecha 04 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera N° FEC-162, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formato básico minero ANUAL del año 2014 y SEMESTRAL de 2015 para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente Acto Administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al Titular Minero del Contrato de Concesión N° FEC-162, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería emitirá resolución motivada que modifique las fechas de inicio de la prórroga otorgada mediante resolución 000490 del 30 de mayo de 2013.</p> <p>ARTIUCLO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión N° FEC-162 concepto técnico PARCU-0632 de fecha 04 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	447 (HGRN-01)	ALEXANDER QUINTERO VERGEL – CARLOS RAMON RODRIGUEZ – GLADYS MARINA RODRIGUEZ MELO	3	10-09-2015	1006	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°01347 de fecha 03 de Septiembre de 2014 y del PARCU N°0039 del 22 de Enero 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01347 de fecha 03 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación de los Formularios de Declaración producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre de 2009 y del I y II trimestre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01347 de fecha 03 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01347 de fecha 03 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del plano actualizado de la mina.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01347 de fecha 03 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del comprobante de pago de la vista de fiscalización y Seguimiento por valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS M/CTE (\$604.782)</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0039 de fecha 22 de Enero de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2009, 2010, 2011 2012 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0039 de fecha 22 de Enero de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación de la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0039 de fecha 22 de Enero de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación de los Formularios de Declaración producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012 y 2013.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0039 de fecha 22 de Enero de 2014, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el pacto contractual.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0039 de fecha 22 de Enero de 2014, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HGRN-01 (447), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 y el Formato Básico Minero semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HGRN-01 (447), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del III y IV trimestre de 2014 y del I, II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0596 de fecha 31 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	582 (HHGJ-04)	AMIN CALIER ROJAS LTDA.	3	10-09-2015	1007	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0621 de fecha 21 de mayo de 2014 y del PARCU N°1440 de fecha 17 de septiembre de 2014</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al Concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01440 de fecha 17 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>de multa implementación de la señalización, preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al Concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01440 de fecha 17 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa para que se sirviera presentar el Formato básico Minero semestral de 2014.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al Concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01440 de fecha 17 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa para que se sirviera presentar el Formulario de Declaración, producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del II trimestre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGJ-04 (582), para que se sirva presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre de 2014 y del I y II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGJ-04 (582), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 y semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2007, 2008, 2009 y 2010 y así mismo el Formato Básico Minero semestral de 2011, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico N° 001524 del 14 de Octubre de 2010, Concepto Técnico N°0751 de 28 de Septiembre de 2011 y del Concepto Técnico N°002115 de 13 de Agosto de 2012, proferidos por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al Concesionario del Informe de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0616 de fecha 03 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	221R (HCBG-22)	INVERSIONES NAMASTE S.A.	5	10-09-2015	1008	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de multa iniciado al titular del contrato en virtud de aporte N°221 R (RHCBG-22), mediante concepto técnico PARCU-0319 del 04 de Septiembre de 2014 y auto de trámite PARCU-1663 del 16 de Octubre de 2014, y que debida a su incumplimiento se culminará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2010, Semestral y Anual 2011 y Semestral 2012, ya que la información está acorde a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0620 de 04 septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2010, Anual 2012, Semestral y Anual 2013, Semestral y Anual 2014 y Semestral 2015, por la srazonez expuestas en la parte mtoiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0620 de 04 septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 221R (RHCBG-22), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste y corrija los Formatos Básicos Mineros Anual 2010, Anual 2012, Semestral y Anual 2013, Semestral y Anual 2014 y Semestral 2015, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto adminsitrayivo so pena de culminar con el trámite amdinsitrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No 221R (RHCBG-22), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>del Decreto 2655 de 1988, para que corrija y ajuste los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la I, II, III y IV trimestre 2013, por las razones expuesta en el Concepto Técnico PARCU-0620 de 04 septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No 221R(RHCBG-22), para que corrija los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, por la razones expuesta en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de treinta (30) días a partir de la notificación de este acto administrativo pena de culminar con el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N°221R(RHCBG-22), bajo causal de caducidad de conformidad con lo que se establece en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 2001, para que allegue el ajuste a la anualidad 2015, de la Póliza de cumplimiento de contrato y Póliza de obligaciones laborales Por las razones expuestas en l aparte motiva de este proveído, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de un (01) mes a partir de la notificación de este acto administrativo so pena de culminar con el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N°221R (RHCBG-22), bajo causal de caducidad de conformidad con lo que se establece en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 2001, para que allegue la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo cual, se le otorgará un término perentorio de treinta (30) días a partir de la notificación de este acto administrativo so pena de culminar con el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No CICLO 3 No. 12112 de fecha 07 de Abril de 2014 y CICLO 4 No. 15832 de fecha 15 de Agosto de 2014 en, radicado por FONADE en la ANM el día 26 de Agosto de 2015 bajo el radicado 2015-8-1247, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0620 de 04 septiembre de 2015, para su conocimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	IJ9-16351	ELSA GALVIS ARDILA – VLADIMIR PATIÑO BURGOS	3	10-09-2015	1009	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado por medio de auto PARCU-0899 de fecha 24 de Agosto de 2015, al titular del contrato de concesión minera N° IJ9-16351, notificado en estado jurídico número 053 de fecha 05 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los los formatos básicos mineros FBM semestral y anual del 2010, anual del 2013 y semestral del 2015, del contrato de concesión minera N°IJ9-16351, toda vez que estos se encuentran bien diligenciados, esto es por recomendación del Concepto técnico PARCU- 0628 de fecha 04 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- APROBAR el formulario el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I y I trimestre del 2015 ya que se encuentran acorde a lo establecido para tal fin, Por recomendación del Concepto técnico PARCU- 0628 de fecha 04 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión N° IJ9-16351, concepto técnico PARCU-0628 de fecha 04 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	544 (HHGJ-05)	CARMEN HAILEY SANCHEZ MESA	3	10-09-2015	1010	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGJ-05 (544), para que se acerque a firmar los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por explotación de minerales correspondiente a los siguientes periodos: I, II, III y IV trimestre 2012, 2013 y I, II trimestre 2014 (so pena de darse el rechazo de los mismos), allegados mediante oficio de Radicado No. 20149070088702 del 24 de Octubre de 2014, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>contrato de concesión N° HHGJ-05 (544), para que se sirva allegar el plano de labores de los Formatos Básicos Mineros de las anualidades 2012 y 2013; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGJ-05 (544), para que se sirva presentar el Formato básico Minero anual de 2014 y el semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGJ-05 (544), para que se sirva presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014 y del I y II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, 2009, y 2011 y de igual forma el FBM de la anualidad 2010, lo anterior según recomendación de los conceptos técnicos N° 01544, N° 001319 y No 2134, proferidos por la Secretaria de Minas de la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2010, 2012, 2013 y 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0625 de fecha 04 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0625 de fecha 04 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010 y 2011 lo anterior según recomendación concepto técnico N° 002134 del 13 de agosto de 2.012, proferido por la Secretaria de Minas de la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0625 de fecha 04 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	ID3-09361	MARIA EMILIA BARRERA DE TOLOZA	2	10-09-2015	1011	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000172, expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA S.A con vigencia del 19 de Mayo del 2015 al 19 de Mayo de 2016; lo anterior según concepto técnico PARCU N°0536 de fecha 21 de agosto de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros de la anualidad de 2011, Semestral y anual de 2012, 2013 y Anual 2014; lo anterior según concepto técnico PARCU N°0536 de fecha 21 de agosto de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del III y IV trimestre 2014, y del I y II trimestre 2015; lo anterior según concepto técnico PARCU N°0536 de fecha 21 de agosto de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° ID3-09361, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° ID3-09361, para que se sirva presentar el plano de labores actualizado y así mismo establezca un método para medir el avance de los trabajos; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°ID3-09361, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$11.227) correspondiente al periodo del 15 de Julio de 2013 al 15 de Julio de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la presentación de Licencia Ambiental la cual fue requerida mediante auto PARCU-158 de fecha 23 de enero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) el cual fue requerido mediante auto PARCU-158 de fecha 23 de enero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos DOS (2) y CUATRO (4), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0536 de fecha 21 de Enero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
AUTO	604 (HHGI-06)	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	4	10-09-2015	1012	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0745 de fecha 12 de Junio de 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0745 de fecha 12 de Junio de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación de los Formularios de Declaración, producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II III y IV trintre de 2013 y del I trimestre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0745 de fecha 12 de Junio de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0745 de fecha 12 de Junio de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012 y 2013.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0745 de fecha 12 de Junio de 2014, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad el pago de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0745 de fecha 12 de Junio de 2014, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad la reposición de la garantía (póliza minero ambiental)</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01448 de fecha 17 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGI-06 (604), para que se sirva allegar el plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGI-06 (604), para que se sirva presentar el Formato básico Minero anual de 2014 y el semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGI-06 (604), para que se sirva presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre de 2014 y del I y II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHGI-06 (604), para que se sirva implementar la señalización, preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° HHGI-06 (604), para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO del canon superficiario del faltante del primer año de la etapa de exploración por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 12.884); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: <u>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009 y 2010, lo anterior según recomendación concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander y refrendado mediante concepto técnico PARCU</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>N°0612 de fecha 03 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta..</p> <p>ARTICULO DECIMOCUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009, 2010, 2011 y 2012 lo anterior según recomendación concepto técnico de la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander y refrendado mediante concepto técnico PARCU N°0612 de fecha 03 de Septiembre de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta..</p> <p>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) y CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEXTO CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0612 de fecha 03 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	513-1 (HISO-02)	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	2	10-09-2015	1013	<p>ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, dentro del contrato de concesión No. 513-1, los formatos básicos mineros semestral del 2013, 2014, 2015, y el anual del 2013, 2014, conforme a recomendado por el concepto Técnico PARCU-0601 del día 31 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. 513-1, el pago por conceptos intereses de regalía por el pago extemporáneo de las regalías del I, trimestre de 2012 por valor de \$ 1.262, II, trimestre de 2012 por valor de \$ 535, III, trimestre de 2012 por valor de \$ 10.392, II trimestre de 2013 por valor de \$ 3.377, III, trimestre de 2013 por valor de \$ 2.547, I trimestre de 2013 por valor de \$ 1.481, I trimestre de 2014 por valor de \$ 3.837, III, trimestre de 2014 por valor de \$ 1.645, IV, trimestre de 2012 por valor de \$ 3.991, I trimestre de 2012 por valor de \$ 308, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Conforme lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0601 del día 31 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR, dentro del contrato de concesión No. 513-1, la póliza minera ambiental No. 49-43-101000080, con vigencia desde el día 19 de febrero del 2015 hasta el 19 de</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>febrero del 2016. Conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0601 del día 31 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Correr traslado del concepto Técnico PARCU-0601 del día 31 de agosto de 2015, al concesionario para conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Se recomienda a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera-Coordinación zonal, para que proceda técnica y jurídicamente con la modificación de las etapas contractuales, teniendo en cuenta la aprobación de la explotación anticipada.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	365	LADRILLERA ARCIGRES LTDA.	2	10-09-2015	1014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Representante Legal de la Ladrillera Arcigres Ltda., sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 de fecha 10 de marzo de 2014, CICLO 4 de fecha 15 de mayo de 2014 y CICLO 5 de fecha 29 de julio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico 560 del 26 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	568	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARCILLEROS DEL NORTE "COOMUANOR"	3	10-09-2015	1015	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 568 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a CICLO 3 No. 11933 de fecha del 31 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 15746, de fecha del 17 de junio de 2014 y CICLO 5 No. 19021, de fecha del 17 de agosto de 2014 respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 568 sobre el Concepto Técnico 565 del 25 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2014 y semestral del 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados, conforme se expuso en el Concepto Técnico 565 del 26 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 568, para que dé cumplimiento inmediato al Auto PARCU-0292 de fecha 12 de Marzo de 2014, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2011 y anual de 2010, 2011, 2012, 2013 con su respectivo plano de labores, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 568, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular el ajuste al Formato Básico Minero semestral de 2012, y el anual del 2010 de acuerdo con el Auto PARCU-0292 del 12 de marzo de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III, trimestre del 2013, I, II, III, IV, trimestre del 2014, y I, II, trimestre del 2015, ya que se encuentran bien diligenciados, como se indicó mediante Concepto Técnico No. 565 del 26 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económica, respecto de allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres, correspondiente a: I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013 teniendo en cuenta que se presentó un formulario de declaración de producción de regalías para los cuatro trimestres y lo establecido es la presentación de un formulario de declaración de producción y liquidación de regalías por trimestre., conforme se expuso en el Concepto Técnico No.565 del 26 de agosto de 2015, por lo anterior se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión 568, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 565 del 26 de agosto de 2015, se determinó que el titular del Contrato de Concesión 568, no ha dado cumplimiento a esta obligación por lo cual debe iniciarse el proceso sancionatorio conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, y conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 565 del 26 de agosto de 2015, por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 568 para que dé cumplimiento inmediato al Auto PARCU-0292 de fecha 12 de Marzo de 2014, mediante el cual se le requirió al titular del contrato de concesión N° 568 (HGQN-02) bajo apremio de multa según lo descrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Contrato de Concesión 568, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice cada una de las recomendaciones técnicas expuestas en el Concepto Técnico 565 del 26 de agosto de 20015, del cual se dio traslado en el presente acto administrativo otorgándose para su cumplimiento treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	564	SIGMA LTDA.	3	10-09-2015	1016	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 564 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 11981 de fecha del 09 de abril de 2014, CICLO 4 No. 15799, de fecha del 18 de junio de</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>2014 y CICLO 5 No. 19080, de fecha del 21 de agosto de 2014 respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 564 sobre el Concepto Técnico 567 del 26 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual del 2012, semestral 2014, y semestral del 2015, conforme al Concepto Técnico No. PARCU-567 del 26 de agosto de 2015, conforme se expuso en el Concepto Técnico 567 del 26 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 564 para que allegue el Formato Básico Minero semestral del 2013 o explique porque el FBM Semestral de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías al I y II trimestre de 2013 generando una diferencia de 2500 (DOS MIL QUINIENTOS) TONELADAS MÉTRICAS BASE SECA (TM), de igual manera para que allegue el formato básico minero anual del 2013 o explique porque el Anual de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013 generando una diferencia de 3100 (TRES MIL CIEN) TONELADAS MÉTRICAS BASE SECA (TM) y así mismo requerir al titular para que allegue el formato básico minero anual del 2014 o explique porque el FBM Anual de 2014, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014 generando una diferencia de 1000 (MIL) TONELADAS MÉTRICAS BASE SECA (TM), para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR los formularios de declaración de producción de regalías de los trimestre del I, II, III, IV, trimestre del 2010, I, II, III, IV, trimestre del 2011, I, II, trimestre 2012, conforme al Concepto Técnico No.567 del 26 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO:REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,conforme a lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

					<p>contraprestaciones económica, respecto de allegar el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías de los siguientes trimestres del año correspondientes a: III, IV, trimestre de 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago extemporáneo, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo indicado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económica, respecto de allegar, los formularios de declaración de producción de regalías de los siguientes trimestres: I, II, III, IV, trimestres del 2013, I, II, III, IV, trimestre del 2014, I, II, trimestre del 2015, lo cual se encuentran mal liquidadas, conforme al Concepto Técnico No.567 del 26 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al Titular del Contrato de Concesión 564 conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 567 del 26 de agosto de 2015, se determinó que el titular del Contrato de Concesión 564, no ha dado cumplimiento a esta obligación por lo cual ha de requerirse, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización respectiva dentro del área del título, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO : DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

<p>AUTO</p>	<p>04-020-2001 (HBWK-09)</p>	<p>ISIDRO SALCEDO GELVEZ</p>	<p>3</p>	<p>10-09-2015</p>	<p>1017</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Aporte No. HBWK-09 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7722 del 22 de Enero de 2014, correspondiente al ciclo 2, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. HBWK-09, sobre el Informe de Visita No. 545 del 21 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios, conforme se indicó al Informe de Visita PARCU-545 del 21 de agosto de 2015 y en la parte considerativa de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2010, al II trimestre del año 2011, al III trimestre del año 201, II trimestre de 2012, III trimestre del año 2012, IV trimestre del año 2012, I trimestre del año 2013, II trimestre del año 2013, III trimestre del año 2013, IV trimestre del año 2013, I trimestre del año 2014, , II trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados toda vez que el valor pagado se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado, conforme se indicó EN EL Informe de Visita PARCU-545 del 21 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato en Virtud de Aporte HBWK-09, conforme al artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo generado por el pago del II trimestre de 2012, en una cantidad de \$ 51.701,24, el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo generado por el pago del III trimestre de 2012, la cantidad de \$ 79.250,35 por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo, el pago de los intereses por pago extemporáneo correspondientes al IV trimestre del año 2012, en una cantidad de \$175.799 por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo, el pago de los intereses moratorios por el pago extemporáneo del I trimestre de 2013, en una cantidad de (\$93.097) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo, el pago de los intereses moratorios por el pago extemporáneo del II trimestre de 2013, en una cantidad de (\$70.885) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo, el pago de los intereses moratorios por el pago extemporáneo del III trimestre de 2013 en una cantidad de (\$114.710) por concepto de</p>
-------------	----------------------------------	------------------------------	----------	-------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-058

					<p>intereses moratorios por pago extemporáneo, el pago de los intereses moratorios por el pago extemporáneo del IV trimestre del año 2013 en una cantidad de (\$38.439) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo, el pago de los intereses moratorios por el pago extemporáneo del I trimestre del año 2014 en una cantidad de (\$163.904) por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo, conforme a Informe de Visita PARCU-545 del 21 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros el Formato Básico Minero semestral 2011, el Formato Básico Minero semestral 2012, el Formato Básico Minero semestral 2013, el Formato Básico Minero anual 2013, conforme a Informe de Visita PARCU-545 del 21 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el Formato Básico Minero semestral 2010, el Formato Básico Minero anual 2010, el Formato Básico Minero anual 2012, el Formato Básico Minero semestral 2014, el Formato Básico Minero semestral 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato HBWK-09, para que allegue el trámite realizado para la obtención de dicho acto administrativo, o allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Aporte HBWK-09 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto PARCU 097 del 5 d abril de 2013, requerimiento que se hizo bajo causal de caducidad, para que realice el pago pago de (\$3`847.140) pago que generara intereses hasta SU pago efectivo, so pena de culminar el respectivo trámite administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	1993T (HCBG-04)	C.I. EXCOMIN S.A.S.	3	10-09-2015	1018	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Aporte No. 1993T sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 11667 de fecha 22 de marzo de 2014, No. 15368 de fecha 05 de junio de 2014 y No. 19103 de fecha 20 de agosto de 2014, correspondientes a los ciclos 3,4 y 5 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Aporte No.1993T sobre el Concepto Técnico No 563 del 26 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Aporte 1993T, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU No. 0791 de fecha 17 de junio de 2014, notificado por Estado Jurídico No. 058 de fecha 18 de junio de 2014, teniendo en cuenta que se hizo Bajo Apremio de Multa y a la fecha el término otorgado se encuentra ampliamente superado y no se ha dado cumplimiento a dicha obligación, en consecuencia se culminara el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular los ajustes de los Formatos Básicos Mineros Anuales y el plano de labores, correspondientes a: Semestral 2009, 2010, 2011, 2012 y Anual 2009, 2010, 2011, 2012, además aclare porque la producción reportada en los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2010 y 2011 y los Formatos básicos mineros anuales 2010 y 2011 no coincide con el valor reportado en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, conforme requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARCU N°0791 de 17 de Junio de 2014, notificado por Estado Jurídico No. 058 de fecha 18 de junio de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013, con su respectivo plano actualizado de labores, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente, el Formato Básico Minero semestral 2014 debidamente diligenciado y firmado por el titular minero o profesional que refrenda la información y la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y anual del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, conforme</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>se indicó en la parte considerativa de este acto administrativo y el el Concepto Técnico No 563 del 26 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Aporte 1993T para que dé cumplimiento inmediato al Auto PARCU N°0791 de 17 de Junio de 2014, mediante el cual se requirieron las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2009, I, II, III, IV trimestre de 2010, IV trimestre de 2011, III, IV, de 2012, I, II, 2013 so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Aporte No. 1993T para que presente el ajuste al formulario de declaración y liquidación correspondientes al III trimestre del año 2012, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no se ajusta al periodo declarado ha generado un faltante de \$ 1.882.330,08, el IV trimestre del año 2012, , teniendo en cuenta que en el expediente no reposan los certificados de pago que referencia el mismo, se evidencia certificados de retención perteneciente al Título Minero IGN-08021, Mina La Aurora 4.(Toledo) el cual no corresponde, el pago de los intereses en mora generados por pago extemporáneo de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 toda vez que se ha generado un faltante de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE M/CTE PESOS (\$ 59.715) por intereses moratorios por pago extemporáneo de 21 días ; el IV trimestre de 2013 toda vez que se ha generado un valor faltante de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN M/CTE PESOS (\$ 20.491) por intereses moratorios por pago extemporáneo de 9 días, de acuerdo a evaluación documental N°15368 de 05 de Junio de 2014y el ajuste del formulario de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 toda vez que se ha generado un valor por intereses moratorios por pago extemporáneo de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS M/CTE PESOS (\$56.166) por 25 días de mora y II trimestre de 2014 teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente, conforme se indica en el Concepto Técnico No. 563 del 26 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: APROBAR las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101001116, del monto de las garantías pactadas ya que una vez</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>revisado y verificado cumple con lo estipulado para su aprobación con una vigencia desde 28/04/2015 hasta 28/04/2016, conforme se indicó en el Concepto Técnico 0563 de fecha 26 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular de contrato en virtud de aporte No. 1993T, para que allegue la correspondiente planilla de la nómina de los trabajadores para verificar y evaluar la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 49-43-101000144, a fin de aprobarla o rechazarla, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato en virtud de aporte No. 1993T, para que allegue el pago correspondiente de las visitas pendientes del 2011 y 2012, por un valor de \$ 7.917.664 pesos m/cte, conforme se indicó y liquidó en el concepto técnico 563 del 26 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	376-54 (HCCH-02)	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA	3	10-09-2015	1019	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Representante Legal de Promotora Minera Santa Teresa S.A., sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a CICLO 3 de fecha 22 de Marzo de 2014 y CICLO 4 de fecha 20 de Junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico No. PARCU-604 del 3 de septiembre de 2015., para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, como se indica en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas." al titular para que presente soporte de pago por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$14.591,99) M/TE, por concepto de pago de intereses</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>generados por el pago extemporáneo de regalías de los trimestres III y IV de 2012, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero para que corrija la producción del formato básico minero del año 2011, debido a que la allí reportada (5.350 ton), no es la misma producción que se registra en el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2011 (9720 ton).Igualmente el Formato Básico Minero Anual de 2011, ítem H1, en la casilla total de propiedades, planta y equipo-neto, saldo al 31 de diciembre del año reportado aparece: \$48'136.375, no coincide con ítem H1, en la casilla total de propiedades, planta y equipo-neto, saldo al 31 de diciembre del año anterior reportado aparece: \$11'943.250, estas dos sumas deben coincidir.</p> <p>Así mismo, corregir los Formatos Básicos Mineros anual de los años 2011 y 2012, debido a que la suma del valor del total de propiedades, planta y equipo-neto, no coincide el saldo al 31 de diciembre del F.B.M. de 2011 con el mismo valor que debe aparecer en el saldo al 31 de diciembre del año anterior al F.B.M de 2012, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento inmediato al Auto PARCU-545 de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante el cual se requirió Bajo Apremio de Multa los Formatos Básicos Mineros correspondiente semestral año 2011, 2013 y anual de 2012, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2011, 2014 y 2015 y anual de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de Contrato 376-54, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones. P.T.I. conforme al Concepto Técnico PARCU-378 del 15 de octubre de 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación No 376-54, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-545 de 25 de noviembre de 2013, notificado mediante estado jurídico 063 de 26-11-2013, el pago por concepto de visita de técnica por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE\$ (\$2.680,574) conforme se expuso en el Concepto Técnico 604 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir al titular minero presentar la copia del recibo de pago por concepto de visita técnica por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2'680.574). Dicho pago que fue requerido por concepto técnico PARCU-545 de fecha 25 de noviembre de 2013, también por concepto técnico PARCU-017 de fecha 29 de enero de 2015, conforme se expuso en el Concepto Técnico 604 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	375-54 (HCCF-05)	CARLOS HUMBERTO MORA URBINA	2	10-09-2015	1020	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al titular de la Licencia de explotación 375-54, sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a CICLO 3 de fecha 05 de abril de 2014 y CICLO 4 de fecha 19 de Junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico No. PARCU-624 del 4 de septiembre de 2015 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, para que el titular allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2011, I y II del año 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012, 2013 y 2014, además los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012, 2013 y 2014 con sus</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>respectivos planos de labores, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0624 del 4 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación 375-54 el Formato Básico Minero semestral del año 2015, conforme se indica en el Concepto Técnico No. 624 del 4 de septiembre de 2015, y para se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular de la Licencia de Explotación 375-54 al titular minero presentar copia de recibo de pago de los intereses de mora generados por el pago extemporáneo de visitas técnicas por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$532.776) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago de los intereses requeridos, conforme se expuso en el Concepto Técnico No. 624 del 4 de septiembre de 2015, para se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	2641T (HHIO-01)	MINEROS DEL FUTURO	4	10-09-2015	1021	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 2641T sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral de los CICLO 3 No. 12193 de fecha del 28 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 15982, de fecha del 18 de junio de 2014 y CICLO 5 No. 19202, de fecha del 20 de agosto de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No.2641T sobre el Concepto Técnico 566 del 26 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUIIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. 2641T, allegar de forma completa el P.T.O con sus ajustes técnicos solicitados</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>mediante Concepto técnico N°0188 de 28 de Mayo de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y el semestral del 2014, allegados mediante radicado No. 20149070013512, del 04/02/2014, toda vez que se realizó su evaluación y se encontró que se encuentran correctamente diligenciados conforme al Concepto Técnico No. 0556 del 26 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUIIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral del 2015 y el anual del 2014 con su respectivo plano de labores actualizada, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías los trimestres del III, IV, trimestre del 2007, I trimestre 2008, I, II, III, IV, trimestre 2010, I, II, trimestre 2011, II, III, IV, trimestre 2013, I, II, III, trimestre 2014, allegados mediante radicado No.20149070093402, del 14 de noviembre de 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados, conforme al Concepto Técnico 566 del 26 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías III, IV, 2008, I, II, III, IV, trimestre del 2009, III, IV, trimestre de 2011, I, II, III, IV, trimestre del 2012, I, trimestre del 2013, IV, trimestre del 2014, I, II, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme lo estipula el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda,” al titular del contrato de concesión No. 2641T - HHIO-01, los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2008, allegados mediante radicado No.20149070093402, del 14 de noviembre de 2014, ya que no se evidencia en el expediente el comprobante de consignación, para lo cual se le otorga un</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

					<p>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 2641T - HHIO-01, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda,” para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de explotación conforme se expuso en la parte resolutive de este acto administrativo y en el Concepto Técnico No 566 del 26 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU – 1697, del 21/10/2014, en el cual se requirió bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegara la LICENCIA AMBIENTAL so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión 2641T, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2013, por un valor de \$ 458.159 pesos m/cte., para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que implemente la señalización preventiva e informativa en la ruta de acceso o dentro del polígono del título minero, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	453 (HHGL-01)	ALFREDO QUINTERO BAYONA – JOSE ANTONIO BAYONA MENDEZ – JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA – SEGUNDO VICTOR USECHE	2	10-09-2015	1022	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 453, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 10029 de fecha del 27 de febrero de 2014, CICLO 4 No. 14275 de fecha del 20 de mayo de 2014, CICLO 5 No. 17962 de fecha del 31 de julio de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 609 del 3 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 453 para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del 2014, 2015, y anual del 2014, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-609 del 3 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR, al titular del Contrato de Concesión 453, el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, trimestre de 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 609 del 3 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO:REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión 453, conforme se indica en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalías correspondiente a I, trimestre de 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, por valor de \$ 585, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días Contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión 453, conforme se indica en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el formulario</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>de producción y liquidación de regalías correspondiente a III, IV, trimestre de 2014, I, II, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago para lo cual se le otorga un término de diez (10) días Contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al Titular de Contrato de Concesión No. 453 para que de cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-1331 del 02 de septiembre de 2014, y notificado mediante estado jurídico No. 084 de fecha 03/09/2014, mediante el cual se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero ya que a la fecha no ha dado cumplimiento, so pena de culminar el trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	426 (HGJA-02)	GLADYS MARÍA PEZZOTI LEMUS	3	10-09-2015	1023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 426, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 12305 de fecha del 21 de julio de 2014, CICLO 4 No. 19000 de fecha del 18 de agosto de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 589 del 28 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2011; semestral y anual 2012, 3013 y 2104, semestral de 2015, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico parcu-0410, del 01 de julio de 2015, teniendo presente que están bien elaborados.</p>

EST-VSC-PARCU-058

				<p>ARTICULO QUINTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción de Regalías, allegados mediante radicado N° 2015-55-2476, del 03 de agosto del 2015, correspondientes a II, III, trimestre 2012, I, II, III, IV, trimestre 2013 y I, II, III, IV, trimestre del 2014, así mismo mediante radicación No. 20159070025062, del 13 de julio del 2015 se deben aprobar las Declaraciones de Producción de Regalías correspondiente a I, II, trimestre de 2015 conforme al Concepto Técnico No. 0589 del 28 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías IV, trimestre de 2012 ya que presento uno con el tercero y cuarto trimestre y se debe presentar individual cada uno, conforme al Concepto Técnico No. 0589 del 28 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular contrato de concesión no. 426 - HGJA-02, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación del contrato de concesión No. 426 - HGJA-02, teniendo en cuenta un monto asegurado de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA PESOS M CTE (\$30.229.060), conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 589 del 28 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: APROBAR, el pago de los intereses moratorios por pago extemporáneo correspondientes, de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA etapa de construcción y montaje, allegados mediante radicado No. 2015-55-2476, del 03 de agosto del 2015, las siguientes consignaciones No. 90370384 del 28 de julio del 2015, por un valor de \$2.283.684,92 peso M/CTE, consignación No. 90370385, del 28 de julio del 2015, por un valor de \$3.707.539,04 peso M/CTE, consignación No. 90370386, del 28 de julio del 2015, por un valor de 9.025.376 pesos M/cte.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión 426, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice las labores de señalización correspondientes en el área del título minero, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 589 del 28 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO DECIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO UNDECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	420 (HDRI-02)	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	2	10-09-2015	1024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 420, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 12310 de fecha del 31 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 15742 de fecha del 17 de junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 610 del 3 septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2015, ya que se encuentran bien diligenciados, conforme al Concepto Técnico No. PARC-610 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 420-54, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que el titular minero allegue el pago de intereses de regalías por su extemporaneidad de los trimestres I, II, III, IV, del 2014, I trimestre de 2015, conforme al Concepto Técnico No. 610 del 3 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías II, de 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, lo anterior conforme al Concepto Técnico PARCU-610 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el requerimiento hecho Mediante AUTO PARCU- 0717, del 01 de julio de 2015, efectuado en el concepto técnica 0406 del 26 de junio del 2015, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARC-610 del 3 de septiembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p>

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	418 (HGJA-01)	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	2	10-09-2015	1025	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO a VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 11353 de fecha del 22 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 17775, de fecha del 13 de agosto de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 590 del 28 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	456 (HFOH-09)	LAURENTINO JAIMES GAMBOA – MARGRES LTDA.	3	10-09-2015	1026	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular del Contrato de Concesión 456, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 12269 de fecha del 26 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 16023 de fecha del 22 de agosto de 2014, respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del Concepto Técnico PARCU- No. 602 del 31 de agosto de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APEMIO DE MULTA al titular el ajuste del Formato Básico Minero correspondiente al semestral 2012, toda vez que presenta una diferencia de una tonelada con respecto a lo reportado en los formularios de declaración de regalías del I y II trimestre de acuerdo a evaluación documental N°2709 del 11 de Junio de 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del 2013, 2014, 2015, y el anual del 2013, 2014, ya que una vez revisado el expediente se observa que los FBM se encuentran bien diligenciados y reposan en la carpeta.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de las regalías de los trimestres de cada año correspondiente a: I, II, III, IV, trimestre de 2012, I, II, III, IV, trimestre de 2013, I, trimestre de 2014, II, trimestre de 2015 teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 602 del 31 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato por concepto de intereses de regalía como consecuencia del pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2012 por valor de \$ 1.403, II, trimestre de 2012 por valor de \$ 1.267, III, trimestre de 2012 por valor de \$ 684, IV, trimestre de 2012, por valor de \$ 214, I, trimestre de 2013 por valor de \$ 1.422, II trimestre de 2013 por valor de \$ 652, III, trimestre de 2013 por valor de \$ 1.363, IV, trimestre de 2013 por valor de \$ 455, I trimestre de 2014 por valor de \$ 2.144, I trimestre de 2015 por valor de \$ 567, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Así mismo para que allegue los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres II, III, IV, del 2014, I, trimestre del 2015, toda vez que se encuentran mal liquidados, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 602 del 31 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular que tiene una diferencia por el pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV, trimestre del 2014, y I trimestre del 2015, por un \$ 511.630 – \$ 495.705, igual a \$ 15.925 pesos correspondiente al saldo pendiente más los intereses causados hasta la fecha del pago, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 602 del 31 de agosto de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO OCTAVO: APROBAR, la póliza minero ambiental No. 21-44-101176407, con vigencia desde el día 19 de septiembre del 2014 hasta el 19 de septiembre del 2015, radicada con oficio No. 20149070079412 del 19 de septiembre del 2014, conforme al Concepto Técnico No. 602 del 31 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión 456 para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.(\$ 4.357.655) anualidad comprendida desde el 9 de agosto de 2006 hasta el 8 de agosto de 2007, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, conforme se liquidó y se expuso en el Concepto Técnico PARCU-602 del 31 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	366-54 (HCCG-07)	INVERSIONES GABRA S.A.	2	10-09-2015	1027	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER al titular de la Licencia de Explotación 366, de los respectivos informes de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 11714 de fecha 22 de marzo de 2014, respectivamente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	513 (HGJP-04)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACÍN	4	10-09-2015	1028	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de Contrato de Concesión 513 de los respectivos informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 12143 de fecha del 31 de marzo de 2014, CICLO 4 No. 15609 de fecha del 12 de junio de 2014 respectivamente, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 606 del 3 de septiembre de 2015, para sus fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>ARTICULO TERCERO: APROBAR, los formatos básicos mineros semestral 2013, 2014, y el anual del 2012, 2013, ya que se encuentran bien diligenciados, y reposan en la carpeta de los FBM, dentro del contrato de concesión 513, conforme al Concepto Técnico No. 606 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión 513, para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2014, ya que se encuentra mal diligenciado ya no coincide la producción del I, II, III, IV, trimestre de las regalías del periodo del 2014, con lo reportado en el FBM anual del 2014. Así mismo allegar el Formato Básico Minero semestral del 2015, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR, las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías II, III, IV, trimestre de 2011, III, IV, trimestre 2012, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme al concepto 0606 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme se indica en el artículo 112 de la ley 685 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" al titular del Contrato de Concesión 513 para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, trimestre del 2012, ya que se debe liquidar cada trimestre independientemente, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, igualmente la declaración de Producción de Regalías correspondiente al I, trimestre de 2011, ya que se encuentran mal diligenciados, debe tenerse en cuenta que cada trimestre debe ser diligenciado en formatos individuales, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme se indica en el artículo 112 de la ley 685 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" por el pago extemporáneo de las regalías de los siguientes trimestres de cada año correspondiente a: I, II, III, IV, trimestre de 2013, I, trimestre de 2014 teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, para lo cual</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

					<p>se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme se indica en el artículo 112 de la ley 685 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” al titular para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías y los faltantes de pago teniendo en cuenta que: el PRECIO UPME mediante RES. 0125, 31/03/2014 para los trimestres II, III, IV, trimestre del 2014, por un valor de \$ 14618, ya que el titular allego fue por un valor de \$ 14616, lo cual genero una diferencia de cada uno de los siguientes trimestres para el II, trimestre del 2014 se tiene que: \$ 365.450 – 365400 = 50 peso + 25.947 peso de intereses para un total de \$ 25.997 pesos para el II trimestre del 2014, III, trimestre del 2014 por un valor de \$ 219.270 – 219.240 = 30 + 8.771 peso de intereses para un total de \$ 8.801 peso, y IV, trimestre del 2014, por un valor de \$ 219.270 – 219.240 = 30 + 1.973 de intereses para un total de \$ 2.003 peso, más los intereses que se generen desde el 12 de febrero del 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se expuso en el Concepto Técnico 0606 del 3 de septiembre de 2015, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme se indica en el artículo 112 de la ley 685 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” al titular del contrato para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías del I, II, del 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme se indica en el artículo 112 de la ley 685 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; por lo cual se indica al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. 513 - HGJP-04, allegar la póliza minero ambiental ajustada conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, como lo expuesto en el Concepto técnico 606 del 3 de septiembre de 2015, para la etapa de explotación del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 513 - HGJP-04, en un monto asegurar de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 116.944.000) M/CTE, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-058

						<p>ARTICULO DECIMO PRIMERO:CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 513 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU 0047 del 24 de enero de 2014, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa al titular para que en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente constancia de trámite o el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental mediante el cual se otorga la respectiva Licencia Ambiental y a la fecha no ha cumplido con dicha obligación, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato No. 513 conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que durante la inspección minera no se evidencio algún tipo de señalización dentro del polígono minero que advierta alguna situación minera en especial para frente inactivo, y el patio de mina, por lo cual el titular incumple los artículos 27 y 131 del decreto 2222 de 1993, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	223R (HCBG-23)	ANA DE JESUS CONTRERAS DE MURILLO – FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS	5	10-09-2015	1029	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010, Anual 2012, Semestral y anual 2013, Semestral y anual 2014 y Semestral 2015, del contrato en virtud de aporte N°223R (HCBG-23), ya que se encuentran debidamente diligenciados,esto es por Por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico PARCU-0638 de 09 septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; esto es por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico PARCU-0638 de 09 septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera.</p>

EST-VSC-PARCU-058

					<p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, para que ajuste y corrija la información reportada en los Formatos Básicos Mineros ANUAL de 2009; para lo cual, se le concede el termino de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto adminsitrayivo so pena de culminar con el tramite amdinsitrativo sancionatorio.</p> <p>ARTIUULO SEGUNDO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre 2010, IV trimestre 2012, I trimestre 2013, IV trimestre 2013, I y IV trimestre 2014, I y II trimestre 2015, ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin; esto es por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico PARCU-0638 de 09 septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2010, I, II, III y IV trimestre 2011, I, II, III trimestre 2012, II y III trimestre 2013, II y III 2014 , por la srazones expuestas en la parte motiva de este proveído esto es por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico PARCU-0638 de 09 septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQIERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por intereses causados por pago extemporáneo de las regalías desde el I trimestre 2010 hasta el III trimestre 2014, tal como se describe en la sparte motiva de este proveído para lo cual, se le concede el termino de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto adminsitrayivo so pena de culminar con el tramite amdinsitrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO : APROBAR Se dará aprobación las Pólizas de cumplimiento Minero, Póliza de salarios y prestaciones sociales y póliza de responsabilidad civil extracontractual ya que se allegaron en debida forma, esto es por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico PARCU-0638 de 09 septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No CICLO 3 No. 11543 de fecha 03 de Abril de 2014 y CICLO</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-058

						<p>4 No. 15218 de fecha 10 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 26 de Agosto de 2015 bajo el radicado 2015-8-1296, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico Concepto Técnico PARCU-0638 de 09 septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de septiembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes